

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 1 de Febrero de 1946

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 1,00 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULARES

Señalando la Instrucción vigente de Beneficencia los meses de Enero y Febrero para la presentación de cuentas de las Fundaciones benéficas y benéfico docentes y con el fin de evitar retrasos que perjudiquen los intereses de las instituciones, los representantes de estas Fundaciones presentarán dentro del mes de Febrero, en las oficinas de esta Junta (Gobierno civil) las cuentas correspondientes hasta 31 de Diciembre de 1945, con apercibimiento de aplicar las sanciones que determina el art. 111 de la citada Instrucción a los patrones que dejaren incumplida la obligación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, a los efectos indicados.

León, 28 de Enero de 1946.
337 El Gobernador civil—Presidente
Carlos Arias Navarro

A partir del próximo día tres de Febrero, comienza la veda para toda clase de caza, exceptuando las aves acuáticas, que empezará el día 31 del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

debiendo las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, proceder a denunciar cualquier infracción que fuere observada, para corregirla adecuadamente.

León, 30 de Enero de 1946.

340

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Bases para la provisión por concurso oposición de una plaza de Subjefe temporero del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en la provincia, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y gratificación de 1.500 ptas.

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 ptas. y timbre provincial de 1,00 ptas., y acompañadas de su cédula personal, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, de diez días hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de ser mayores de 25 años.

b) Certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite al opositor el ejercicio del empleo.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales y otra de haber observado buena conducta.

d) Certificación que acredite ser persona de indudable adhesión al

Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

e) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja Provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 35 pesetas.

f) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos, especialmente relacionados con el ejercicio del cargo.

Los concursantes que en la actualidad desempeñen plaza en esta Diputación provincial, con carácter temporero o interino, quedarán exceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

2.ª Los ejercicios de la oposición serán dos: Práctico, escrito relacionado con los siguientes enunciados: «Idea general de la organización de la contabilidad del Servicio Recaudatorio — operaciones de apertura, cierre y reapertura de libros—y redacción de un documento u oficio relativo a materias del Servicio Recaudatorio de Contribuciones.

Oral: Los opositores contestarán a dos temas sacados a la suerte del programa inserto a continuación, uno de la primera mitad del mismo y otro de la segunda, en el término de media hora.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores,

pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que estén o hayan estado desempeñando igual cargo en esta Diputación, los hijos de funcionarios en activo, jubilados y huérfanos, y los acogidos en los Hospicios o Residencias provinciales.

También serán tenidos en cuenta los informes de carácter moral, religioso y patriótico de los aspirantes.

3.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación o Gestor en quien delegue; Gestor Delegado del Servicio Recaudatorio de Contribuciones; Sr. Interventor de la Corporación; Sr. Jefe técnico del Servicio y Sr. Secretario de la Diputación, que lo será a su vez del Tribunal examinador.

4.ª El nombramiento se hará para el tiempo en que el Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado esté a cargo de la Diputación provincial, cesando cuando éste desaparezca los nombrados, sin derecho a indemnización ni recurso alguno.

5.ª El Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal de la plaza a proveer.

6.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que determine el Tribunal, transcurridos cuarenta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de Enero de 1946.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

Programa que se cita

Tema 1.º Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2.º Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema 3.º Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 4.º Concepto de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 5.º Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 6.º Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabili-

dad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema 7.º Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los servicios especiales.

Tema 8.º Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior de la Diputación provincial de León de 20 de Diciembre de 1927.—Idea general del mismo.

Tema 9.º Concepto, contenido y objeto del Servicio Recaudatorio.—De la Recaudación, sus períodos, su división y su comienzo.—De los obligados al pago en cualquiera de sus períodos.—Distintos conceptos por los que se puede tener esta obligación.

Tema 10. Idea general de la organización del Servicio Recaudatorio.—Zonas recaudatorias.—Quién tiene jurisdicción sobre ellas.—Su número y extensión en León.—Personal recaudador: sus deberes y derechos.

Tema 11. De los procedimientos de recaudación.—Recaudación por recibos en período voluntario, forma en que ha de realizarse y tramitación de la documentación correspondiente.

Tema 12. Recaudación por patentes.—Forma de realizarse.—Tramitación y registro de la documentación correspondiente.—Idea general de la recaudación en período ejecutivo de valores en recibos.

Tema 13. Idea general de la recaudación motivada por certificaciones de descubiertos.—Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos.

Tema 14. De los elementos de cargo y Data.—Preceptos generales.—Formación, presentación y aprobación de los elementos de Cargo.—Formación, presentación y aprobación de los elementos de Data.

Tema 15. Obligaciones de los Recaudadores en relación con la tramitación y registro de ingresos.—Cuentas que han de rendir.—Liquidaciones.—Responsabilidades, sanciones y recompensas.—Preceptos generales.—Faltas administrativas cometidas por los Recaudadores y sus sanciones.—Responsabilidades contraídas por los Recaudadores en el perjuicio de valores y su sanción.—Recompensas.

Tema 16. Disposiciones que rigen a la recaudación de las contribuciones del Estado por las Diputaciones.—Idea general de las mismas.—Organización de la recaudación de contribuciones del Estado en León.—Organismos que en ella intervienen.—Actuación de cada uno de ellos.—Coordinación de los mismos.—Funciones de la Junta del Servicio Recaudatorio.—Del Jefe del Servicio, de la Oficina Central y de los Recaudadores de Zonas.—Domi-

iliación de pagos.—Rendición de cuentas.—Recaudación ejecutiva.

Tema 17. Interés simple.—Métodos abreviados para el cálculo del mismo.

Tema 18. Regla de descuento.—Descuento comercial y racional.—Diferencia entre ambos.

Tema 19. Valores mobiliarios.—Operaciones de compra-venta de fondos públicos, al contado y a plazos.

Tema 20. Contabilidad: su concepto e importancia.—Principales sistemas de contabilidad, e idea general del de Partida doble.

Tema 21. Libros de contabilidad.—Descripción de los obligatorios.—Impuesto del timbre.

Tema 22. Asientos: su clasificación.—Su redacción en el libro Diario y traslado al Mayor.

Tema 23. Definición de las cuentas corrientes.—Cuentas materiales y personales.—Idea general de su movimiento y saldos que pueden presentar. 291

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que hasta la fecha no han remitido los censos de ganado y carruajes de todas clases, documentación que debió tener entrada en esta Dependencia antes del día 10 del mes actual, se les concede un plazo, que terminará el día 10 del próximo mes de Febrero, transcurrido el cual daré conocimiento a la Superioridad de aquellos Municipios que no lo hayan cumplimentado, debiendo tener en cuenta que los que se reciban sin que en ellos figure toda la existencia, tanto en ganado como en vehículos que los Ayuntamientos tienen, según datos que obran en esta Zona, así como el completo de los encasillados, tales como alzada, edad, etc., serán devueltos, no dándose como recibidos.

También se les concede igual plazo a los que se les ha devuelto, o a los que por escrito se les han interesado nuevos datos, por no venir ajustados a la realidad.

León, 30 de Enero de 1946.—El Coronel, Francisco Flores. 351

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 481, 482, 483, 484, 485, 460, 496 y 497, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

347

Núm. 58.—18,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial